

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00422-00

El abogado ROLANDO PENAGOS ROJAS apoderado judicial de la parte demandante solicitó no tener en cuenta la contestación a la demanda radicada por SERVI OIL el 28 de agosto de 2023, en atención a que el mismo escrito ya había sido radicado el 10 de febrero del mismo año, por lo que solicita tener la contestación por extemporánea.

Al respecto el apoderado deberá tener en cuenta que tal como el mismo lo indica, el abogado de la sociedad SERVI OIL ya había radicado el escrito de contestación de demanda, y tal como se puede corroborar es el mismo radicado el 28 de agosto de 2023, por lo que no resulta procedente tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-13-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 7 hoy **26 de enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA